Ricuelmero Camarero don Fran.co Parrocho que el Rey
para que fuesen con personas de satisfacion a ver
la dicha obra y reconocer el daño y hacer las di
ligencias necesarias para que se prosiga en la
dicha obra y porque despues de esto el S.r don Fran.co
Rocamora por estar con falta de salud no puede usar
de la dicha comission la cual acuerda que en su lugar
asista con el S.r don Fran.co Guil.e el S.r don Juan Sua
rez de Almeyda Regidor usando de ella segun
y como si fuera nombrado en el dicho acuerdo
que a prueba y ratifica por este la cual sin nin
guna limitacion

Entraron los S.res don Thomas Galtero Cav.o de la or
den de Santiago don Juan Vso de Mar don Juan
Tizon Zapata Regidores y Juan de Lara Jurado

Entro el S.r don Fran.co de Yepes y Roxas Regidor

Entraron los S.res don Fran.co de Veraztegui Cav.o de la Orden
de Santiago y don Melchor de Rodas Cav.o de la dicha or
den y don Fran.co de Cuero Regidores

Carta del S.r don Pedro Pacheco

Vio se una carta del S.r don Pedro Pacheco Zuniga
y lo ayso Regidor su fecha en Madrid diez de este presente
mes y año en que da cuenta de algunos negocios
que son a su cargo = y la cual aviendolo oydo
acordo se responda al S.r don Pedro conforme a lo ano
tado a la margen de la dicha carta

Se dexe pasar el trigo que se tuviere para el abasto publico

Vio se una real provision de su Mag.d y los S.res de su R.l
Q.o de Justicia refrendada de Fran.co Espadaña
escrivano de Camara su fecha en Madrid diez dias de este presente
mes y año que remitio el S.r don Pedro Pacheco
por la qual su Mag.d comete al S.r don Juan
Baptista Navarrete del Q.o de su Mag.d y su alcalde de
Lixos Daego en la Real Chancilleria de la Ciu.d
de Granada que reside en esta ciudad que el
trigo que se trajere comprado para el abasto
publico le dexen pasar y no se quiten ni en
varazen y proceda contra los y no vedien
des = la cual aviendola oydo acordo que los
S.res don Juan Suarez de Almeyda y don Fran.co de Salazar
Cavalleros hagan llevar la dicha R.l provision
al dicho S.r don Juan Baptista Navarrete y sobre
su cumplimiento y execucion pidan y hagan todos
los autos y pedimentos que en ellos autos protesta
y todas las demas diligencias judiciales y ex
tra judiciales y estra judicial que convengan
que para todo lo suso dicho y lo a ello anexo y de
pendiente la cual da a los dichos cavalleros